

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 centimos  
 El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonara CINCUENTA CENTIMOS de pesera por cada linea

Las oficinas de esta provincia para el servicio gratuito y para el pago de una suscripción podran aceptar el pago de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

IMPRESION EN LA TIPOGRAFIA

Estancía Provincial de Oviedo

**Ministerio de la Gobernación**

—:—  
**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Crea la por la Ley de 14 del actual la Dirección general de Beneficencia y estimando que debe seguirse el sistema de delegación de facultades ya establecido con respecto a las demás Direcciones generales de este Departamento, lo que permite una más rápida tramitación de los asuntos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que se considere encomendada a la Dirección general de Beneficencia igual despacho, acuerdo y firma, con respecto a los asuntos de su respectiva demarcación, que confiere a las demás Direcciones generales de este Departamento la Orden de 28 de Febrero de 1930

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

(Gaceta de 8 de Octubre)

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**

SUBSECRETARIA

INSPECCIÓN CENTRAL DE INTERVENCIÓN Y ABASTECIMIENTOS

*Circular*

Excmo. Sr.: Como consecuencia de distintas consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aplicación del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado, estableciendo el régimen regulador para el comercio de los trigos, y de diversas peticiones formuladas por algunas entidades afectadas por el mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, darán cuenta a este Ministerio de haber quedado constituidas en forma legal las Juntas locales de tenedores de trigo, correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Segunda. Las Comisiones provinciales, una vez adquiridos los datos a

que se refiere el artículo 15 del Decreto respecto a las fábricas, molinos y almacenistas de trigo que haya en cada provincia, enviarán una relación a esta Subsecretaría, conteniendo cuantos detalles se especifican en aquel artículo.

Tercera. El modelaje de toda la documentación para el servicio de las Juntas locales de tenedores de trigo y Comisiones provinciales, deberá ser confeccionado por éstas, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto y teniendo en cuenta, además, las especiales circunstancias y modalidades que concurren en cada provincia.

Cuarta. Los Gobernadores civiles podrán designar los empleados que estimen absolutamente indispensables para auxiliar los trabajos de las Comisiones provinciales, con cargo a los ingresos señalados en el artículo 24 del Decreto; pero, bien entendido, que los que se nombren no ostentarán ni podrán invocar ninguno de los derechos atribuidos a los funcionarios públicos.

Quinta. Al igual que las Comisiones provinciales, con arreglo al artículo 19 del Decreto, señalan en definitiva los precios que regirán en las ventas cuando haya discrepancias entre vendedor y comprador sobre estimación, estado y calidad de los trigos, etc.; también dichos organismos, como perfectamente concedores de las calidades del cereal que fueran objeto de precios notoriamente superiores al normal—a que se alude en el artículo 21—, deberán intervenir para fijar las referidas calidades.

Sexta. Los tenedores de trigos desventajosamente emplazados, que no puedan por dicha causa colocarlos en el mercado al precio de tasa mínima señalado, podrán, acreditando tal circunstancia ante la Junta local respectiva, reducir el precio hasta una peseta cincuenta centimos por quintal métrico, cuyo extremo se justificará debidamente en la declaración a que alude el artículo 11 del Decreto.

Las Comisiones provinciales correspondientes señalarán cuáles sean en cada provincia los términos o lugares que puedan ser considerados como mal situados o emplazados a los efectos que se expresan y cuidarán especialmente de que, bajo ningún concepto, sirva ello de base para el incumplimiento de lo dispuesto sobre la tasa mínima, recurriendo injustificadamente a invocar como

pretexto tales circunstancias de mala situación o emplazamiento, las cuales serán única y exclusivamente apreciadas por las referidas Comisiones provinciales.

Lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes y con el fin de que se sirva hacer pública en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente Circular, para conocimiento general. Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

(Gaceta de 7 de Octubre)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO**

*Negociado de Cédulas—Anuncio.*

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día 11 del presente mes, acordó, abrir el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, en los Ayuntamientos de Grandas de Salime, Allande, y Noreña, por espacio de dos meses, a contar del día 17 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo 13 de Octubre de 1932.—P. A. de la C. P.—El Presidente, P. Valentín Alvarez.—El Secretario, E. M. Antilla.

**COMISION GESTORA PROVINCIAL**

Sesión de 6 de Septiembre de 1932

(Conclusión)

Visto un oficio del Director del Hospital provincial, manifestando la necesidad de adquirir un Microscopio para la Farmacia del Establecimiento y que examinados los cinco presupuestos enviados por diferentes Casas, el Farmacéutico propone se adquiriera el ofrecido por la Casa Vicente Díez, de Gijón, en el precio de 2.485 pesetas, se acordó adquirir el mencionado Microscopio por el precio expresado, que habrá de satisfa-

erse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 1.º del presupuesto del Hospital provincial.

Dada cuenta de una relación rectificada que remite el Ayuntamiento de Melilla, de las estancias causadas en aquel Hospital por el indigente natural de esta provincia Ramón Balseiro Fernandez, de Gijón, importante 65 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 1.º, partida 2.º del presupuesto provincial

Dada cuenta de los expedientes respectivos, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Teresa Iglesias, de la Foz (Morcín) y José María Torrejón Alvarez, de Gijón, previo reconocimiento facultativo por el Médico del Asilo, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asilua asistencia, así como que se hallan imposibilitados para el trabajo por defecto físico o intelectual

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Bienvenido Conrado Alanso Cadavieco, de Gijón y Ramón Soto Posada, de Caño, Cangas de Onís, hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños a María Teresa y María de las Mercedes Blanco Blanco, debiendo antes de su ingreso acreditar la pobreza, así como la imposibilidad del padre para el trabajo, por medio del reconocimiento que haga del mismo el Médico del Establecimiento.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos por administración en el mes de Julio último, importantes en junto 7.539,23 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de varios suministros hechos por administración en el mes de Agosto último, importantes en junto 10.452,76 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.



Vistas las cuentas que el mismo Director remite, de suministros hechos por administración en diferentes meses, importantes en junto pesetas 23.734,55, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, del suministro de carbón mineral, por administración, en los meses de Mayo y Julio últimos, importantes en junto 538,99 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Junio último, importantes en junto 97.633,11 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Junio último, importante 1.947,32 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el Director del Hospital provincial remite de lo recaudado en dicho Establecimiento en el mes de Junio último, que importa 5.204,50 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Junio último, importantes en junto 31.261,95 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Junio último, importantes en junto pesetas 8.725,81; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Junio último, importante 199 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de la Residencia provincial de Niños, se ingrese la referida suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Junio último, importantes en junto 10.463,35 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Junio último, importante 1.402,80 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del actual mes de Septiembre, que importan en junto 716.057,47 pesetas

y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Mayo último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de la misma formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en la Depositaria de Fondos de esta Diputación la cantidad de 19.668,74 pesetas para completar, con lo ya ingresado, el importe líquido de la recaudación, y para que, a favor del mismo funcionario, se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, importe de los jornales de los dos Administradores de Gijón y Avilés; otro por 4.743 pesetas, importe de los de los veintiocho Recaudadores; otro por 4.144,70 pesetas, importe de los de los veintinueve Vigilantes; otro por 7.759,40 pesetas, importe de los de los setenta y dos Auxiliares, y otro por 2.355,14 pesetas, importe de los gastos de material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de Mayo último, por el Inspector Jefe D. Benjamín Menéndez y el empleado encargado de la inspección especial D. Eusebio G. Olamendi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que, para su abono y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de 471,58 pesetas a favor del Administrador general de Arbitrios, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Septiembre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'42
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'00
Id. de paja de 6 id.	0'75
Id. de yerba de 12 id.	1'10
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'23
Quintal métrico de leña.	3'00
Kilogramo de carne.	2'10
Litro de vino.	0'80
Quintal métrico de maíz.	44'00
Quintal métrico de centeno.	52'00

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Residencia provincial de Niños, por la impresión de cinco mil folletos de la Constitución de la República española, importante 1.124 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 9.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ove-

tense, del suministro de energía eléctrica para alumbrado del Palacio provincial durante el mes de Agosto último, importante 27,22 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por don Santiago F. Peña y D. Luis García Fernández, Jefes de Negociado de esta Diputación; D. Bonifacio Martínez y D. Joaquín García Valdés, Oficiales de la misma, y D. Aurelio Ruíz Rodríguez, Ayudante de la Oficina de Construcciones Civiles; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma, durante el pasado mes de Agosto, que asciende a 403 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Luarca y Mieres, para el ejercicio de 1931; se acordó interesar de los mismos designen persona debidamente autorizada para que recojan las expresadas cédulas en esta Diputación; abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día 12 del actual, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Accediendo a lo interesado por las Alcaldías de San Martín del Rey Aurelio y Proaza, se acordó prorrogar hasta el día 20 del actual mes de Septiembre, el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931.

Vista una relación comprensiva de las inclusiones, exclusiones y cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón, para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía, para que por ésta se notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

Se acordó abonar al Inspector del Impuesto de cédulas personales don Manuel Martínez, las cantidades que le correspondan en concepto de dietas, a razón de quince pesetas por día, por las visitas de inspección practicadas al Ayuntamiento de Gijón, durante el pasado mes de Agosto.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, por don Marcelino Sirgo Muñiz y D. Manuel Roza, vecinos de Gijón, y estimar la de don Francisco Alonso Suarez, de la misma vecindad.

En virtud de las circunstancias que concurren, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas por don

José María Alonso Florez y D. Prudencio Lopez Antolin, vecinos de Oviedo, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1830, dejando sin efecto el expresado procedimiento.

Dada cuenta de la reclamación interpuesta por D. Valentin Sanz Alonso, vecino de Ribera de Arriba, contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, dejar sin efecto el expresado procedimiento y relevarle de la penalidad que determina el artículo 53 de la Instrucción.

Vista la factura que remite el Comisario especial del Gobierno en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondiente a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta provincia, que importa 3.125 pesetas, correspondientes al tercer trimestre del corriente año; se acordó aprobar la expresada factura y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 5.º del presupuesto, a favor del Depositario de Fondos provinciales, para que éste a su vez, haga la debida transferencia a la cuenta corriente que con el número 52.077 figura en el Banco de España, a favor del expresado Comisario del Gobierno.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, para que proponga lo pertinente, incluso la reforma del Reglamento si lo estima oportuno, una instancia de D. Victor Fernandez Puente, pensionado de número de esta Diputación, solicitando la plaza de Mérito (sección de Escultura), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su provisión.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por 3.000 pesetas, a favor del Oficial de esta Diputación don José F. Buelta, con cargo a la partida de 4.000, que al efecto figura en la Habilitación de Crédito, para pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial.

Accediendo a lo que interesa el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor y a justificar, un libramiento por 2.572,52 pesetas, resto de la consignación de 10.000, figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 5.ª del presupuesto vigente, para obras de ampliación de los establos de la Cadellada, con objeto de atender al pago de jornales de obreros en dichas obras empleados.

Igualmente se acordó expedir un libramiento a justificar, a favor del mismo funcionario, por 6.000 pesetas, con cargo a la consignación que figura en la Habilitación de Crédito, para las obras de ampliación de los establos de la Cadellada.

Vistas las cuentas que presenta el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas, del libramiento número 1.192, expedido a su favor para pago de jornales de los obreros de dicha Vaquería; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se unan al libramiento expresado.



Se acordó expedir un libramiento a justificar por 3.000 pesetas, a favor del Oficial D. José F. Buelta, encargado de la administración de la Vaquería provincial, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto vigente, para el pago de piensos, abonos, etc., en la mencionada Vaquería.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta D. José F. Buelta, Oficial de esta Diputación, encargado de la administración de la Vaquería provincial, importante 3.000 pesetas, justificativa del libramiento núm. 1.003, expedido a su favor para el pago de piensos, abonos, etc., de dicha Vaquería, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial y lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar las bases redactadas por aquel Facultativo para la celebración de un concurso a fin de adjudicar el seguro de obreros eventuales al servicio de las obras que se ejecutan por cuenta de esta Diputación, por el sistema de administración, y que se publique a la mayor brevedad en el BOLETIN OFICIAL por estar próximo a terminar el contrato provisional concertado con la Compañía La Estrella.

Vista la instancia de D. Juan Rodríguez Casanova, pensionado de número para los estudios de pintura en la Escuela Superior de San Fernando, solicitando se le conceda la pensión de mérito para ampliación de aquellos estudios, de conformidad con el informe del Negociado de Instrucción pública y por los fundamentos que en el mismo se aducen, se acordó desestimar la pretensión del Sr. Casanova, y declarar vacante la plaza de pensionado de mérito de la Sección de Pintura.

Enterada de la comunicación del Director de la Residencia provincial participando haberse fijado el Sábado próximo para la fiesta proyectada celebrar en el Sanatorio Marítimo de Candás en obsequio de las niñas que actualmente forman la Colonia veraniega, procedentes de aquella Residencia y a cuyo acto habrá de concurrir la Banda de Música de la misma, se acordó que asista a dichos actos una representación de la Corporación y que para atender a los gastos a que aquellos den lugar se expida a favor del Director mencionado un libramiento a justificar por 300 pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 3.º, partida última del vigente presupuesto.

Habiéndose procedido a la impresión de las listas correspondientes del Censo Electoral conforme a lo interesado por el Jefe de Estadística de esta provincia, se acordó expedir un libramiento a justificar por valor de cinco mil pesetas a favor del Director de la Residencia provincial de Niños, para el pago de jornales a los obreros eventuales ocupados en aquella impresión en la Escuela Tipográfica de dicho Establecimiento, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 1.º, número 3 del vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Portal, Inspector municipal de Sanidad en Puerto de Vega, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 1.º, número 3 del vigente presupuesto, se acordó contri-

buir a la suscripción abierta con motivo del busto erigido en Puerto de Vega, a la memoria del que fué ilustre hombre público D. Gaspar Melchor de Jovellanos y destinar con tal objeto la cantidad de 200 pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Se acordó que los gastos que ocasiona el empleo de la camioneta recientemente adquirida al servicio de Construcciones civiles así como los jornales que devengue el chofer que se encargue de la misma se abonen por esta Dependencia en vez de la de Vías y Obras provinciales.

Dada cuenta de una instancia del Presidente del Ateneo Popular de esta capital, solicitando un auxilio de esta Diputación para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de las representaciones dadas en esta provincia por el Teatro Universitario "La Barraca", cuya labor redundante tanto en pro de la cultura, se acordó destinar con tal objeto la cantidad de 200 pesetas y que se abonen con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto.

Visto el escrito de D. Francisco García Castañón, solicitando la rectificación del acuerdo de 23 de Agosto próximo pasado, por el que se le declaró excedente en atención a los servicios que venía prestando en la Residencia provincial de Niños, como consecuencia de la Orden Ministerial de Gobernación de 16 de Mayo último, se acordó no haber lugar a lo que se interesa y estar por consiguiente a lo acordado.

Dada cuenta de la providencia dictada en 3 del corriente por el Presidente de la Corporación, por la que en vista de las reiteradas faltas de puntualidad y en la asistencia a la Oficina cometidas por los funcionarios afectos a la Intervención de Fondos provinciales, D. Jovino Bertrand y D. Saturnino Escobedo, había decretado la suspensión de empleo y sueldo de los mismos por término de ocho días; se acordó por unanimidad aprobar dicha resolución presidencial y hacerla suya la Corporación.

Por el Sr. Vicepresidente se interesó, y así lo acordó la Comisión, se averigüen las causas—practicándose al efecto las correspondientes diligencias—que motivaron el retraso en el envío de la relación de certificaciones de obras en los caminos vecinales aprobadas por la Corporación y que fueron remitidas recientemente al Banco de Crédito Local.

Enterada de la instancia de don Pio Solis González, interesando se rectifique la resolución del Diputado Visitador del Hospital, por la que se le relevó de los servicios que venía prestando como barbero auxiliar en dicho Establecimiento; se acordó desestimar tal pretensión y confirmar la medida adoptada por dicho Diputado Visitador.

Dada cuenta del recurso de reposición formulado por los señores Capellanes de los Establecimientos benéficos provinciales contra el acuerdo de esta Comisión de 2 de Agosto próximo pasado, por el que se les declaró excedentes forzosos, de conformidad con lo informado por la Ponencia encargada del es-

tudio y aplicación de cuanto se relaciona con la resolución del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo último; se acordó desestimar dicho recurso; y en su virtud ratificar al mencionado acuerdo de esta Comisión y que se notifique esta resolución a los interesados, advirtiéndoles del derecho que les asiste a entablar contra la misma el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

Se acordó desestimar la petición del Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca «El Fomento y la Veda», interesando un premio para las tiradas de pichón que la misma habrá de celebrar en los próximos festejos en esta capital.

Dada cuenta de una comunicación de 30 de Agosto próximo pasado, del Director de la Residencia provincial de Niños, referente al acuerdo de esta Corporación de 2 de Agosto último, relacionándolo con las prescripciones contenidas en los artículos 153 al 164 y 199 al 205 del Reglamento de dicho Establecimiento; se acordó pasarla al Diputado Visitador del mismo, a sus efectos.

Vista la instancia del Presidente y Secretario de la Federación Asturiana de Bolos, domiciliada en esta capital, solicitando auxilio de esta Diputación para ingrosar los premios en metálico que han de otorgarse en el concurso provincial de bolos que organiza para las próximas fiestas de San Mateo; se acordó no haber lugar a lo que se interesa.

Dada cuenta de la siguiente moción: «A la Comisión gestora provincial.—La provincia de Asturias ha sido en su casi totalidad azotada por recientes inundaciones y pedriscos que anularon en su mayoría las cosechas y demás productos de que se sostiene una gran parte de nuestros agricultores. La Diputación provincial considera un deber hacerse eco de las constantes demandas de auxilio que a diario solicitan los Municipios y ante el cuadro desolador que se avecina a los trabajadores del campo unido a la crisis de trabajo ya existente entre los obreros de las ciudades, esta Corporación debiera reterar la anterior petición de auxilio a los damnificados cursada oportunamente a los Ministerios de Agricultura y Gobernación y extendiendo igual petición al Sr. Ministro de Hacienda a fin de que se conceda a esta provincia un crédito extraordinario para la construcción de aquellos caminos vecinales de mayor necesidad, para con el trabajo que pudiera proporcionarse en los distintos concejos compensar en parte la miseria de nuestras clases humildes.—Oviedo, 3 de Septiembre de 1932.—Valentín Alvarez».

Se acordó aprobarla en todas sus partes, e interesar de los Diputados a Cortes por Asturias el apoyo cerca de los Departamentos ministeriales, de cuanto se propone.

Enterada de la información practicada con motivo del expediente de defraudación en los arbitrios provinciales instruido a D. Sebastián González, de Ribadesella, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en 29 de Marzo último; se acordó pasarla a la Ad-

ministración general de Arbitrios para que en su vista proponga lo pertinente en justicia.

Dada cuenta de la comunicación de 3 del actual de D. Victor Hévía, excusándose de formar parte del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposición a una plaza de número de la Sección de Pintura por verse precisado a ausentarse de esta capital en los días en que aquellos han de tener lugar; se acordó designar para sustituirle al Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital don Enrique Fresno.

Y se levantó la sesión siendo las catorce y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Valdeabajo de Peñameñera

Durante la primera quincena del mes actual, se hallará expuesto al público en Secretaría, el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Panes, 1.º de Octubre de 1932.—  
El Alcalde, Andrés Caso.  
R. al núm. 2.889

### Alcaldía de Amieva

Formado el padrón de automóviles para el próximo ejercicio de 1933, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación.

Las reclamaciones podrán formularse durante otros quince días.

Amieva, 4 de Octubre de 1932.—  
El Alcalde, García.

R. al núm. 2.901

### Ayudantía de Marina de Luarca

D. Franciscó Alvarez Monteserinos, Teniente de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, y Juez instructor de la Ayudantía de Marina del distrito de Luarca.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la libreta de inscripción marítima y licencia absoluta del inscripto de este Trozo, José Manuel Carera Fernandez, folio 58, 919, se declaran nulos dichos documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Luarca, 5 de Octubre de 1932.—  
El Juez instructor, Francisco Alvarez

### Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Oviedo-Mieres.

Este Jurado de mi Presidencia en sesión de treinta del próximo pasado mes, acordó sacar a concurso una plaza de Auxiliar de esta Secretaría, dotada con la gratificación de 2.500 pesetas, a cuyo concurso podrán concurrir cuantos acrediten poseer



conocimientos relacionados con la industria sidero-metalúrgica y Legislación social.

Tendrán preferencia a dicho cargo;

a) Quienes hayan prestado servicio en Organismos oficiales dependientes y relacionados con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante un año y sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas Sociales.

El plazo de admisión de instancias será el de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y aquéllas, con sus justificantes, deberán ser presentadas en la oficina de este Jurado mixto del Trabajo, calle de Martínez de Vega, los días laborables, de seis a ocho de la tarde.

Mieres, 7 de Octubre de 1932 — El Presidente, Fernando Rodríguez Villá.

R. al núm. 2.885

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Oficial de la Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Francisco García Castañón mayor de edad, Presbítero, empleado y vecino de esta ciudad, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, declarándole comprendido en el acuerdo del día 2 del pasado mes de Agosto por el cual, se declaró la excedencia forzosa de los Capellanes de la Beneficencia provincial, con la asignación de las dos terceras partes del sueldo; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo intereses en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Nicanor García González.

R. al núm. 2.916

### Juzgado de Villanueva de Oscos

D. José Gonzalez Michelón, Juez municipal de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los que aspiren a dicho cargo, presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Castropol, dentro de los treinta días a partir de la pu-

blicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las solicitudes se extenderán en papel sellado de tres pesetas y con póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas, y las certificaciones que se acompañen, también serán extendidas en papel competente, entendiéndose que se excluirá expresamente del concurso, sin concesión de nuevo plazo, a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado.

Villanueva de Oscos, Octubre 8 de 1932. — El Juez, José Gonzalez.

R. al núm. 2.905

### Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por D. Alfredo Noriega Gonzalez, representado por el Procurador D. Fernando Carrera Diaz, contra D. Manuel Noriega Castro ausente este en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio se acordó por providencia de esta techa requerir al demandado D. Manuel Noriega Castro para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad con referencia a la finca que le fué embargada en término de Ribadedeva, pueblo de Colombres, posesión denominada "Quinta Guadalupe".

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma, expido el presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos — Francisco del Prado — El Secretario P. H., Alfredo Martín.

### Juzgado de Laviana

#### EDICTO

D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Alvaro Suárez Lamuño, promovido por su viuda D.ª Josefa García Alvarez, acogida a los beneficios de pobreza, acordé tener por prevenido dicho juicio y citar para dar principio a las operaciones de inventario judicial, acto que tendrá lugar el diecinueve de los corrientes a las diez, en la casa que fué último domicilio del causante, sita en el pueblo de Foyedo, parroquia de Ciaño, concejo Langreo, a los interesados presentes y a D. Cipriano Suarez, hijo natural reconocido del finado, cuyo actual paradero se ignora.

Y con el fin de que sirva de citación para el juicio y para el inventario a D. Cipriano Suarez, cuya representación, en tanto no compareza la ostentará el Sr. Delegado Fiscal, libro el presente en la villa de Pola de Laviana, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Enrique Amat. Anté mi Licencia: do, Antonio Eguivar.

### Juzgado de Coaña

José Antonio Menéndez Ahedo, Secretario del Juzgado municipal de Coaña, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre reivindicación de parte de una finca, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Coaña, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Severiano Suárez y Suárez, Juez municipal del presente término, habiendo visto este juicio declarativo verbal, sobre reivindicación de parte de finca rústica, promovido entre partes de la una y demandantes, las señoritas Adelaida, Mercedes, Agüada, Elisa y Tarsila Castro García, mayores de edad, solteras, a labores y vecinas de Cartavio, en este concejo; de la otra demandados doña Patricia Iglesias, mayor de edad, casada con don Bernardo Pérez, ambos de profesión y paradero ignorados.

#### Fallo.

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el terreno demandado por la demandada, descrito en el primer resultando de esta sentencia, es parte de la finca total descrita en el mismo resultando y pertenece pro indiviso y por quintas partes a las demandantes, por lo que, en consecuencia, condeno a los demandados al acatamiento de esta declaración, debiendo abstenerse en lo sucesivo de todo acto que obste al dominio, propiedad y posesión de dicho terreno por las actoras, a quienes se abone los frutos producidos o debidos producir, los que se determinarán en trámite de ejecución de sentencia, e impongo las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Severiano Suárez. — Rubricado.

#### Publicación

Dado, leído y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la pronunció estando celebrando audiencia pública hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe. — El Secretario, José A. Menéndez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Coaña, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — José A. Menéndez. — V.º B.º — Severiano Suárez.

R. al núm. 2.910

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les

señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 385 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JIMENEZ GABARRA, Juan (a) Payo, cuyas demás circunstancias y último domicilio se desconoce; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte para prestar declaración en causa por hurto de un caballo.

2.817

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la jurisdicción judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 585 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 317 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VICENTE, Ricardo, natural de Rosal, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra, casado, jornalero, de 25 años, hijo de Dolores y padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo y tenencia ilícita de armas (sumario 46 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

BERROCAL ORTEGA Francisco, natural de San Sebastián, soltero, paradero, de 43 años de edad, hijo de Pedro y Maximina, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del Rañadorio, en el partido de Tineo y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue con el número 61 del año actual, por el delito de estupro, en virtud de querrela promovida contra el mismo por el Procurador don Manuel Cerredo, en nombre de don Antonio García Fernandez, vecino de dicho pueblo de Rañadorio, como representante legal de su hija Elena García Fernandez.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial